

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a «Aguas de Argenton a Mataró, S. A.», del aprovechamiento de aguas subálveas de la riera de Argenton, mediante el denominado pozo E., en término municipal de Argenton (Barcelona), con destino al abastecimiento de los pueblos de Argenton y Mataró.*

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por «Aguas de Argenton a Mataró, S. A.», suscrito en septiembre de 1956 por el Ingeniero de Caminos don Baldomero Tineo, por un presupuesto de 49.309,69 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a «Aguas de Argenton a Mataró, S. A.», para elevar hasta un caudal de 720 metros cúbicos diarios, equivalentes a 8,33 litros por segundo, de aguas subálveas de la riera de Argenton, mediante el denominado pozo E., en término municipal de Argenton (Barcelona), con destino al abastecimiento de los pueblos de Argenton y Mataró.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y que se aprueba. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Sociedad concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, de acuerdo con las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se declara la utilidad pública de esta concesión y se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª Se autoriza la aplicación de la tarifa de suministro de 0,45 pesetas el metro cúbico, que es la misma autorizada para otras captaciones por Ordenes ministeriales de 12 de noviembre de 1945 y 7 de junio de 1946.

8.ª La Entidad concesionaria viene obligada a indemnizar a los perjudicados de los aprovechamientos preexistentes o a expropiar estos aprovechamientos, según convenga a los intereses de los perjudicados.

9.ª Esta concesión se otorga con carácter provisional y quedará caducada, sin derecho a indemnización alguna, en el momento en que se pueda efectuar el abastecimiento de aguas procedentes del río Ter, en el Plan previsto para el abastecimiento de Barcelona y pueblos de su cinturón urbano.

10. En caso de no llevarse a efecto el abastecimiento indicado en la condición anterior, esta concesión se otorga por el plazo de noventa y nueve años, contado a partir del momento en que se apruebe el acta de reconocimiento final de las obras y comience la explotación del aprovechamiento, transcurrido el cual quedarán las obras en explotación a favor del Común de Vecinos de Argenton y Mataró, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 170 de la Ley de Aguas.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

12. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes

o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1960.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a «Aguas de Argenton a Mataró, S. A.», del aprovechamiento de aguas subálveas de la riera de Argenton, mediante el denominado pozo G, en término de Argenton (Barcelona), con destino al abastecimiento de Argenton y Mataró.*

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por «Aguas de Argenton a Mataró, S. A.», suscrito en septiembre de 1956 por el Ingeniero de Caminos don Baldomero Tineo, por un presupuesto de 44.396,10 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a «Aguas de Argenton a Mataró, S. A.», para elevar hasta un caudal de 720 metros cúbicos diarios, equivalente a 8,33 litros por segundo, de aguas subálveas, de la riera de Argenton, mediante el denominado Pozo G, en término municipal de Argenton (Barcelona), con destino al abastecimiento de los pueblos de Argenton y Mataró.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y que se aprueba. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Sociedad concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, de acuerdo con las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se declara de utilidad pública esta concesión y se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª Se autoriza la aplicación de la tarifa de suministro, de 0,45 pesetas el metro cúbico, que es la misma autorizada para otras captaciones por Ordenes ministeriales de 12 de noviembre de 1945 y 7 de junio de 1946.

8.ª La Entidad concesionaria viene obligada a indemnizar a los perjudicados de los aprovechamientos preexistentes o a expropiar estos aprovechamientos, según convenga a los intereses de los perjudicados.